



## CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LA DEMOCRACIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE).

Nosotros, **DAVID GUILLERMO CHAVEZ MADISON**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con identidad No. 0801-1982-07279, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante resolución CD-14-2010 en Sesión Extraordinaria No.001-2010 celebrada el 04 de febrero del 2010, por el Honorable Consejo Directivo del INFOP con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456 y el Señor **JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con identidad No.1807-1959-01298, actuando en su condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**, nombrado mediante sesión ordinaria, celebrada el lunes 14 de mayo, 2012, según acta #22-2012, con Registro Tributario Nacional No. 08019995329916, quienes en lo sucesivo se denominarán "INFOP" y "TSE", respectivamente; hemos convenido en celebrar el presente "CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LA DEMOCRACIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)".

### JUSTIFICACION

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, en aras de buscar el fortalecimiento democrático de la Republica de Honduras, y en el marco de apoyo institucional, firman el presente **CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LA DEMOCRACIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**, con la finalidad de prestar por tiempo determinado el área denominada Centro de Exposiciones.

**PRIMERO:** Que el INFOP es dueño y se encuentra en legitima posesión de un inmueble ubicado en el boulevard de las Fuerzas Armadas, contiguo a la Dirección Nacional de Tránsito, en el cual se encuentra construido el **CAMPUS Académico**, dentro del cual se encuentran las construcciones denominadas naves (2) y área de estacionamiento, en las cuales cuentan todos los servicios básicos, instalaciones eléctricas, baños sanitarios, aires acondicionados, toda la construcción de material de primera, calidad y en funcionamiento, debidamente pintadas.

**SEGUNDO:** El INFOP por este acto **ACUERDA** prestar temporalmente y por tiempo determinado al TSE, el área denominada Centro de Exposiciones que comprende las 2 naves, su estacionamiento y área adyacente, descrito en la cláusula precedente para que **EL TSE** opere el **CENTRO DE ACOPIO NACIONAL ELECTORAL**, en el proceso electoral primario y general.

**TERCERO:** El presente convenio de apoyo institucional se basará en las cláusulas y condiciones siguientes que le regirán: a) El término de vigencia del presente convenio es por dos años, iniciando el primero (01) de mayo del 2012, hasta el treinta (30) de abril del 2014, a excepción de la nave numero dos (2) ya que ésta se entregará durante el mes de marzo del 2012, para que el TSE, inicie los procesos de logística necesarios, la cual actualmente se encuentra ocupada debido a la emergencia de la Granja Penal de Comayagua en vista que los familiares de las víctimas están hospedados en dicha instalación, la entrega de la nave número





dos, se realizará una vez que haya finalizado la emergencia y su término para la entrega por parte del TSC será el mismo estipulado en el literal a) de la presente cláusula. Sin perjuicio que el INFOP se reserva el derecho a solicitarlos la entrega de las naves en cualquier momento de acuerdo a sus necesidades.

**CUARTO: UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO PACTADO** por las partes para la vigencia del presente convenio, EL TSE, deberá restituir el inmueble prestado y entregar la totalidad de las mejoras que haya efectuado previa aprobación por la Unidad de Ingeniería del INFOP no considerándose que habrá cumplido con esta obligación, sino hasta que el inmueble y mejoras que tiene el mismo, debidamente pintado y en la condiciones entregadas, así como las nuevas mejoras que se le hagan antes descritas, sean recibidos justificadamente a entera satisfacción por parte de el **INFOP**, mediante firma de una acta de recepción que deberá ser firmada por ambos contratantes.

**QUINTO:** La falta de entrega del inmueble **PRESTADO TEMPORALMENTE Y POR TIEMPO DETERMINADO** en la fecha prevista para el vencimiento de este convenio, no se entenderá como aceptación, novación, prórroga o renovación al convenio, aceptando EL TSE para este caso, resarcir los daños y perjuicios causados al INFOP.

**SEXTO: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRIBUNAL**

- a) Previo a ocupar las Naves **EL TSE** realizará todas las gestiones necesarias ante la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) conducente a solicitar su propio contador de energía eléctrica a nombre de **EL TSE**.
- b) Previo a ocupar las Naves **EL TSE** realizará todas las gestiones necesarias ante el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), a fin de obtener su propio pegue de agua y la instalación de un contador a nombre de **EL TSE**.
- c) Mantener en buen estado todas las instalaciones físicas, dar el mantenimiento de los aires acondicionados puertas ventanas y otro tipo de equipo en las instalaciones del área denominado las naves y en su caso reponerlos a su costo.
- d) Velar por la seguridad interna y externa del área denominada las naves.
- e) Dar el mantenimiento necesario, para evitar el deterioro de las instalaciones físicas, aires acondicionados, instalaciones eléctricas, sanitarios y otros.
- f) En caso de ser necesaria la construcción de mejoras el **TSE** por este acto, desde ya cede de manera gratuita todas y cada unas de las mejoras no removibles (bodegas adicionales y área de comedor) al **INFOP**.

**SEPTIMO:** En caso de ser necesarias la construcción de mejoras, mismas que deben ser previamente notificadas a la Dirección Ejecutiva del **INFOP** para su posterior aprobación, en caso de ser aprobadas la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**, supervisará el diseño y la ejecución de dichas obras, mismas que tendrán que realizarse utilizando materiales de primera calidad, así como seguir las observaciones que se les dicten.





**OCTAVO: CLASIFICACION DE LAS MEJORAS:** Las mejoras se clasificarán en removibles y no removibles.

- a) Las removibles serán todas aquellas que se realicen dentro de los espacios e instalaciones físicas de las naves y que por su condición se construirán con materiales como madera, panelit, tabla yeso, etc.
- b) Las Mejoras no removibles, son aquellas que se edificarán afuera de las instalaciones físicas de las naves como ser los lugares adyacentes y por la naturaleza de las mismas deberán de realizarse con materiales no perecederos como ser bloques, ladrillos, y sus respectivos acabados de repello, pulido, todo de primera.

**NOVENO:** El inmueble facilitado será utilizado exclusivamente para el funcionamiento del **CENTRO DE ACOPIO NACIONAL ELECTORAL**.- En virtud de que el inmueble facilitado temporalmente presentará alto tráfico de personas, como de vehículos, **EL TSE**, deberá de contar con los respectivos controles de seguridad y de acceso, para mantener la seguridad de las instalaciones y sus mejoras. Quien no permitirá bajo pretexto alguno acceso de su personal y demás personas al resto u otras instalaciones del **INFOP**. **EL TSE** se compromete a mantener el inmueble y mejoras que se construyan en perfecto estado y limpio, siendo responsable por todo daño o deterioro del mismo, mantenimiento, pintura, piso pulido y de todas y cada una de las reparaciones estructurales y locatarias al inmueble y mejoras que se construyan, incluso los originados por incendios, filtraciones de agua, desperfecto de los locales, hurtos, robos, o por cualquier otra causa que de manera directa o indirecta incluso por terceros sean empleados o no, pueda provocar daño al inmueble para tal efecto debe **EL TSE** tomar todas las medidas necesarias para evitar siniestros y mantendrá en buen estado de servicio los extinguidores de incendio que sean necesarios, y adoptará las demás medidas de seguridad.

**DECIMO:** Serán por cuenta de **EL TSE**, todas y cada una de las reparaciones locativas y otras, así como los gastos de limpieza interna del inmueble, el consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono, servicios de vigilancia, cualquier daño producido por **EL TSE**, personal a su servicio, dependientes, agentes suyos, visitantes o cualquier persona extraña al inmueble como a las mejoras del inmueble serán de su responsabilidad, y la reparación será por cuenta y cargo del **EL TSE**, asimismo será responsable de cualquier siniestro que ocurra en los inmuebles y fuera de ellos dentro del área prestada.

**DECIMO PRIMERO:** **EL INFOP** no será responsable por robos, incendios y daños ni de ningún siniestro de cualquier índole que sucedan en el inmueble a las personas y/o a las pertenencias de uso personal o comercial.

**DECIMO SEGUNDO:** **EL INFOP** se compromete a brindar en conjunto las capacitaciones que el **TSE** requiera, siempre y cuando haya acuerdo entre ambas partes conforme a la disponibilidad y presupuesto y en base a la carga académica se atenderá la programación para asegurar la implementación del proyecto en la Institución.

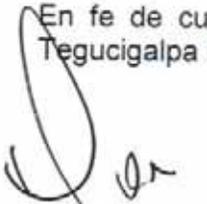
**DECIMO TERCERO:** Para los efectos de cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se obligan a designar un enlace interinstitucional.

**DECIMO CUARTO:** Declara el señor José Saúl Escobar en su condición indicada, que es entendido y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente convenio.



**DECIMO QUINTO:** Declaran los señores **DAVID GUILLERMO CHAVEZ MADISON** y **JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**, en la condición con que actúan, que es cierto todo lo manifestado en este Convenio, que aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el mismo en cada una de sus cláusulas, obligándose ambas partes a cumplirlo fielmente.

En fe de cual ambos titulares firman por duplicado el presente convenio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veinte días del mes de julio del 2012.

  
  
**DAVID CHAVEZ MADISON**  
Director Ejecutivo, INFOP

  
  
**JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**  
Magistrado  
Presidente TSE